



H. XVII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2021-2024

"2024, Año del cincuentenario de la conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."  
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo."  
"MAYO, mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur"

## OFICIALÍA MAYOR

**Núm. De oficio XVII/OM/1699/2024**

**Asunto:** Respuesta a solicitud folio **030077624000278**.

La Paz, Baja California Sur, a 24 de mayo de 2024.

**TERESA LIBERTAD GONZÁLEZ COTA**

**SOLICITANTE**

**P R E S E N T E**

Por medio del presente, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 131 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y el artículo 69 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de la Paz, Estado de Baja California Sur; en respuesta a su solicitud de Acceso a la Información Pública con folio número **030077624000278** de fecha 15 de mayo del 2024, en la cual solicita la siguiente información:

*La que suscribe, por medio de la presente solicitud, respetuosamente solicito a esta autoridad información sobre la existencia, y en su caso la remisión documental, de Condiciones Generales de Trabajo existentes entre el H. Ayuntamiento de La Paz y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de B.C.S., o de cualquier otro convenio laboral en el que se encuentran contempladas prestaciones socioeconómicas a favor de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de La Paz. Lo anterior con fundamento en el artículo 75 fracción XVI y 76 párrafo tercero fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.*

A ese respecto, se realizó búsqueda exhaustiva y razonada de la información en los archivos físicos que obran bajo el resguardo de esta Oficialía Mayor, destacando que **no se encontró documento** relacionado con Condiciones Generales de Trabajo entre el H. Ayuntamiento de La Paz y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur.

En relación a ello, se hace necesario destacar que de conformidad con lo establecido en el apartado "A" del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el apartado "B" del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los artículos 1, 3 fracción VII, 4, 11, 12, 18, 19, 20, 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 1, 4, 5 fracciones VIII, X y XVI, 8, 9, 14, 15, 16, 20, 23 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se arguye que el derecho de acceso a la información pública es respecto de aquella que genere, posea, obtenga, adquiera o transforme por parte de los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades, atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones.



*"2024, Año del cincuentenario de la conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."*

*"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo."*

*"MAYO, mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur"*

Luego entonces, a efectos de que se despliegan las atribuciones señaladas en el artículo 37 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por cuanto el tema que nos ocupa, es necesario que la normatividad sea aprobada en Sesión de Cabildo. Por lo que, al no obrar tema que guarde relación al respecto en las sesiones del H. Cabildo de La Paz; me encuentro en la imposibilidad material y legal de poner de su conocimiento la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, interpretado a contrario sensu, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 139. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán sistematizar la información y en su caso ponerla a disposición del solicitante." (sic.)*

En ese sentido, no se advierte obligación alguna de contar con la información peticionada; por lo que, se considera que no es necesario que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de La Paz, declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Lo anterior aplicable al criterio de interpretación para sujetos obligados, reiterado vigente con clave de control: SO/007/2017 y al criterio de interpretación para sujetos obligados, reiterado histórico con clave de control: SO/007/2010, sustentado por el Comité de Criterios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que se transcribe a continuación:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

No obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad consagrados en el apartado "A" del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el apartado "B" del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como en los artículos



H. XVII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2021-2024

## OFICIALÍA MAYOR

"2024, Año del cincuentenario de la conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."

"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo."

"MAYO, mes de los Trabajadores del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur"

9, 21, 24 fracción IV, 123 fracción I y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; se pone de su conocimiento que la información solicitada se encuentra publicado, para efectos de su consulta, accesible a través de los enlace siguiente:

<https://contraloria.bcs.gob.mx/wp-content/uploads/2019/07/CONDICIONES-GENERALES-DEL-TRABAJO-30.01.2015.pdf>

Por cuanto hace a su solicitud respecto al **convenio laboral** en el que se encuentren contempladas prestaciones socioeconómicas a favor de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de La Paz, me permito poner de su conocimiento, que se realizó búsqueda exhaustiva y razonada, en los archivos y base de datos que obran bajo el resguardo de la Dirección de Recursos Humanos, dependientes de esta Oficialía Mayor, destacando que **no se encontró convenio laboral**; toda vez que, **no se ha celebrado** convenio entre el Ayuntamiento de La paz y sus trabajadores, por lo que, se está ante imposibilidad material de poner de su conocimiento la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, interpretado a contrario sensu, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 139. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán sistematizar la información y en su caso ponerla a disposición del solicitante."(sic.)

No obstante, con el ánimo de cumplimentar el principio de máxima publicidad consagrados en el apartado "A" del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el apartado "B" del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como en los artículos 9, 21, 24 fracción IV, 123 fracción I y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur; se informa que, las prestaciones socioeconómicas a favor de los trabajador H. Ayuntamiento de la Paz, Baja California Sur, se encuentran contenida en lo dispuesto en el artículo 123 Apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo consagrado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur y en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente.

ATENTAMENTE  
LIC. LUZ ESTELA MORALES LIMÓN  
OFICIAL MAYOR DEL H. XVII AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

C.c.p. Archivo/Minutario  
LEML/mpcg